

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 1 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR
PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el municipio de Santana – Boyacá, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

1.OBJETO	“PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE BRINDE APOYO A LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CON OCASIÓN DE EVENTOS, OPERATIVOS Y DEMÁS SITUACIONES QUE REQUIERAN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ.”				
2. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Con base al Objeto y de conformidad a la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas.				
	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
	90000000	90110000	90111500	90111501	Hoteles
	90000000	90110000	90111500	90111502	Posadas o centros turísticos
	90000000	90110000	90111500	90111504	Servicios de alquiler de cabañas
2.PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto asignado por el municipio es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 540 de fecha 20 de agosto de 2026:				
	No. CDP Y FECHA	RUBRO			VALOR
	540 20/08/2026	2320202009-155 Implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) / 1.3.3.4.01 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA			\$20.000.000
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, corresponde al periodo comprendido entre la fecha del Acta de Inicio y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de la vigencia Fiscal del año Dos Mil Veintiséis (2026) o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, término que empezará a contabilizarse a partir de la notificación de la carta de aceptación de la oferta, y previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Santana, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.				
4. FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará el valor del contrato de acuerdo con los Precios establecidos en la propuesta seleccionada la cual forma parte integral del				

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 2 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	contrato, de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales según el servicio efectivamente prestado previo acta de recibo parcial por parte del supervisor y emisión de cuenta de cobro o factura El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.
5. LIMITACIÓN A MIPYME	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proceso se limitará a Mipyme siempre y cuando se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes, para lo cual se deberá observar lo siguiente: “Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”
6. CAUSALES DE RECHAZO	Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 3 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

	1. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas. Así mismo, se procederá cuando se omitan total o parcialmente, se modifiquen, o no se ofrezcan, las especificaciones técnicas exigidas en la invitación a ofertar. 2. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero o económico, para la ejecución del contrato, según corresponda. 3. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5. 4. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el sobre Anexo Económico del SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. 5. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley. 6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo. 7. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II. 8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Santana Boyacá, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. 9. Cuando el municipio establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. 10. Cuando el municipio establezca que ha habido confabulación entre los
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 4 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. 11. Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona natural oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda. 12. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. 13. Cuando no se encuentre al día en sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.															
7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	El municipio declarará desierto el presente proceso de selección al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.															
8. CRONOGRAMA DEL PROCESO	El municipio dispone del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección: <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th><th>LUGAR</th></tr><tr><td>Validez mínima de las ofertas</td><td>90 días</td><td>Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II</td></tr><tr><td>Publicación Invitación Pública a ofertar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Por término no inferior a un (1) día hábil</td><td>24 de agosto de 2026</td><td>Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II</td></tr><tr><td>Presentación observaciones a la invitación pública a ofertar. La presentación de observaciones a la invitación pública a ofertar, solo se podrá realizar hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre.</td><td>25 de agosto de 2026 09:30 am</td><td>Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II</td></tr><tr><td>Plazo máximo para solicitar limitación a</td><td></td><td></td></tr></table>	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	Validez mínima de las ofertas	90 días	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II	Publicación Invitación Pública a ofertar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Por término no inferior a un (1) día hábil	24 de agosto de 2026	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II	Presentación observaciones a la invitación pública a ofertar. La presentación de observaciones a la invitación pública a ofertar, solo se podrá realizar hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre.	25 de agosto de 2026 09:30 am	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II	Plazo máximo para solicitar limitación a		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR														
Validez mínima de las ofertas	90 días	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II														
Publicación Invitación Pública a ofertar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Por término no inferior a un (1) día hábil	24 de agosto de 2026	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II														
Presentación observaciones a la invitación pública a ofertar. La presentación de observaciones a la invitación pública a ofertar, solo se podrá realizar hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre.	25 de agosto de 2026 09:30 am	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II														
Plazo máximo para solicitar limitación a																

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 5 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

	Mipyme.		
	Termino para dar resolución a las observaciones a la invitación pública.	25 de agosto de 2026 hasta las 10:00 AM	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II
	Publicación de Aviso si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. NOTA: En caso de no publicar aviso de limitación a Mipyme, se entenderá que no ha sido limitada y podrá participar cualquier posible proponente	Hasta las 10:00 AM del 25 de agosto de 2026	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II
	Expedición Adendas. Se podrán expedir adendas hasta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.	Hasta las 10:30 AM del 25 de agosto de 2026	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II
	Cierre - Plazo máximo para presentar ofertas Por término no inferior a un (1) día hábil. Cuando lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado	El 26 de agosto de 2026 a las 11:00 AM.	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II
	Apertura de las propuestas.	El 26 de agosto de 2026 a las 11:01 A.M.	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II
	Evaluación menor precio y Verificación de los requisitos	El 27 de agosto de 2026.	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 6 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	habilitantes (del proponente con el precio más bajo)		SECOP II
	Publicación de la evaluación del menor precio y de la verificación de los requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II	El 27 de agosto de 2026. A las 3:00pm	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II
	Formulación de observaciones por parte de los oferentes a la evaluación y termino para subsanar los requisitos habilitantes.	Hasta el 28 de agosto de 2026 a las 3:00 pm	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II
	Publicación respuestas a las observaciones y de la comunicación de Aceptación de la oferta en el Sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP I	28 de agosto de 2026	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II
	Cumplimiento requisitos Ejecución Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II.	Página web http://www.contratos.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II
9.CORRESPONDENCIA	Los proponentes enviarán la correspondencia y documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II		
10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II. En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras. Las propuestas se entregarán conforme a las fechas indicadas en la presente		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 7 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	solicitud de oferta. El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta. No se aceptarán propuestas, enviadas por correo o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en la misma. En tales eventos el municipio no asumirá responsabilidad alguna. Todos los documentos de la oferta original en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos en original y/o firma digital, allegando para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital. Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el municipio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. NOTA: Para efectos de la entrega de las propuestas y demás diligencias a adelantar con ocasión de la presente contratación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el cronograma del proceso.															
11.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para cada bien y/o servicio. Las cantidades dependen de los valores unitarios que se discriminen en el formulario económico. El oferente deberá garantizar el servicio en el plazo y lugar pactados. El proponente a quien se le acepte la propuesta deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Santana o el supervisor del contrato en relación con los servicios prestados y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones Técnicas: <table><tr><th colspan="5">ESPECIFICACIONES TECNICAS</th></tr><tr><th>ÍTEM</th><th>BIEN Y/O SERVICIO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ITEM</th></tr><tr><td>1</td><td>Hospedaje sencillo o múltiple</td><td>Huésped</td><td>A solicitud</td><td>\$120.000,00</td></tr></table> NOTA: La prestación de servicio se podrá presentar única y exclusivamente de la siguiente manera: Opción 1: Habitación Sencilla: 01 cama sencilla, 01 televisor, 01 baño, 01 ducha, elementos de aseo (toalla, jabón, papel higiénico). Opción 2: Habitación acomodación múltiple: Máximo 02 camas sencillas, 01 televisor, 01 baño, 01 ducha, elementos de aseo (toalla, jabón, papel higiénico).	ESPECIFICACIONES TECNICAS					ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ITEM	1	Hospedaje sencillo o múltiple	Huésped	A solicitud	\$120.000,00
ESPECIFICACIONES TECNICAS																
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ITEM												
1	Hospedaje sencillo o múltiple	Huésped	A solicitud	\$120.000,00												

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 8 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	NOTA: sobre la propuesta económica y criterio de adjudicación: para la evaluación de las ofertas, la entidad comparará el valor unitario propuesto por cada oferente para el ítem principal. El contrato se adjudicará al proponente que presente el menor valor unitario. Se informa que el valor unitario de referencia, calculado en el presupuesto oficial de la entidad, es de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000,00) NOTA 1. El contratante se reserva el derecho de cambiar las habitaciones que no cumplan con los requisitos de calidad. para el alojamiento y hospedaje el contratista deberá cumplir dentro de su establecimiento de comercio (Hotel), con las especificaciones técnicas requeridas y mantener las condiciones higiénicas y de presentación del establecimiento en su parte interna. NOTA 2: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera del Servicio. NOTA 3: Se debe realizar acta de entrega completa a la entidad correspondiente de las habitaciones, manejando una planilla de entrega a satisfacción firmada por quien recibe. O recibido a satisfacción del comandante de la estación. (Las planillas y actas de entrega serán suministradas al contratista por el municipio. Nota 4: Las cantidades requeridas consignadas en el cuadro anterior, son aproximadas, y por tanto, el Municipio de Santana podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas y ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y medicación unilaterales de los contratos estatales de la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
12. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta: 11.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES 1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso. A. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 9 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

	o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Para el efecto deberá encontrarse inscrito en al menos dos de las siguientes actividades económicas: 5511 – Alojamiento en hoteles 5512 - Alojamiento en apartahoteles B. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Para el efecto deberá encontrarse inscrito en al menos dos de las siguientes actividades económicas: 5511 – Alojamiento en hoteles 5512 - Alojamiento en apartahoteles C. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. D. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará: i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar y por lo menos uno de sus integrantes deberá estar inscrito en al menos dos de las siguientes actividades económicas: 5511 – Alojamiento en hoteles 5512 - Alojamiento en apartahoteles ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del
--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 10 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

1.1 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegará a ser aceptada la oferta, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.1.2 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegará a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

1.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.5 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 11 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

1.1.6 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

1.1.7 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

1.1.8 Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT en el cual debe tener inscritas al menos dos de las siguientes actividades económicas:

5511 – Alojamiento en hoteles

5512 - Alojamiento en apartahoteles

1.1.9. Certificado de Paz y Salvo expedido por la Tesorería del Municipio de Santana – Boyacá, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

1.110 No estar reportado como deudor moroso en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

1.1.11. HOJA DE VIDA

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

11. 2 CAPACIDAD TÉCNICA

ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

OBLIGATORIAS: El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a suministrar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Por economía, celeridad y para la adecuada ejecución del contrato los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán demostrar que disponen en el casco urbano del municipio de Santana de un hotel con la infraestructura necesaria, para lo cual deberá aportar certificado de existencia y representación legal, en el que se evidencie el registro de dicho establecimiento de comercio.

EXPERIENCIA

C. El proponente debe acreditar como experiencia la prestación del servicio de hotelería, hostelería o pasada y restaurante con infraestructura física como mínimo desde hace 6 años lo cual será verificado con la fecha de inscripción de la actividad; de igual forma dentro de los códigos inscritos en el RUT y Camara de comercio o registro mercantil. Para el efecto deberá encontrarse inscrito en al menos dos de las siguientes actividades económicas:

5511 – Alojamiento en hoteles

5512 - Alojamiento en apartahoteles

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 12 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

- CRITERIO DIFERENCIAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Villa de Leyva como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y las mujeres para el emprendimiento en el sistema de compras públicas en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia.

Por tanto, en caso de que el oferente acredite conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, ser emprendimiento o empresa de mujeres y/o Mipymes se aplicará criterio diferencial, por lo que podrá acreditar la siguiente experiencia general:

D. El proponente debe acreditar como experiencia la prestación del servicio de hotelería, hostelería o pasada y restaurante con infraestructura física como mínimo desde hace 3 años lo cual será verificado con la fecha de inscripción de la actividad; de igual forma dentro de los códigos inscritos en el RUT y Cámara de comercio o registro mercantil. Para el efecto deberá encontrarse inscrito en al menos dos de las siguientes actividades económicas:

5511 – Alojamiento en hoteles
5512 - Alojamiento en apartahoteles

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 13 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 14 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato o inscripción en el RUP.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 15 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	superior a los salarios exigidos. NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Por economía, celeridad y para la adecuada ejecución del contrato los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán demostrar que disponen en el casco urbano del municipio de Santana de un hotel con la infraestructura necesaria, para lo cual deberá aportar certificado de existencia y representación legal, en el que se evidencie el registro de dicho establecimiento de comercio.
13. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	La evaluación y verificación de las propuestas estará a cargo de la Secretaría General y Desarrollo Social y comprende: a. Evaluación del menor precio b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo). c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo) El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 20% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla
14. CRITERIO DE DESEMPATE	Desempate. Si realizada la evaluación, se presenta un empate entre dos (2) o más OFERENTES, el MUNICIPIO procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma excluyente: En caso de empate en dos o más ofertas el municipio utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 16 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 17 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 18 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 19 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 20 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 21 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del
--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 22 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

	año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o
--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 23 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas
15. ADJUDICACIÓN	La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. El municipio adjudicará el presente proceso de contratación en forma total. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y los requisitos técnicos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar. El municipio podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y los requerimientos técnicos señalados, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.
15. CONTRATO	Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 24 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

	efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, las obligaciones del contratista y del contratante, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto en el municipio y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones. 15.1 Multas y Sanciones: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio
15.2 GARANTÍAS	Teniendo en cuenta que en el proceso a adelantar no se establece anticipo o pago anticipado, y el pago se realizara de acuerdo a la alimentación suministrada y siendo acorde a las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO no exigirá al CONTRATISTA garantía alguna.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 25 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	El contrato celebrado en los términos del numeral anterior, se entenderá perfeccionado con el respectivo registro presupuestal.
--	---

ORIGINAL FIRMADA
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal

Reviso:

ADCONS/ ASESORES EN CONTRATACION

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 26 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

FORMULARIO No. 1

Doctor
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE MINIMA CUANTIA- No. MS-IP-035-2026

El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación pública de la referencia, de manera atenta me permito presentar propuesta, mediante la cual ofrezco el servicio requerido cuyo objeto esXXXXXXXXXX.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conozco (conocemos) en su totalidad la Invitación Pública del municipio y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que he (hemos) recibido los documentos que integran la INVITACION PUBLICA y aceptamos su contenido.
- Que acepto (aceptamos) cumplir la totalidad de condiciones y requisitos técnicos exigidos en la invitación pública.
- Que con la comunicación de aceptación de la Oferta en el SECOP nos damos por enterados de tal situación.
- Que no me/nos halló/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que me/nos encontramos al día en el pago de aportes al régimen de seguridad social y aportes parafiscales.
- Que la propuesta tendrá una validez de treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.
- Que me (nos) comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en la invitación
- Que responderé (mos) por la calidad de los bienes, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
- Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la Invitación y del contrato.
- Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Acepto expresamente que cualquier notificación o requerimiento relacionado con la presente invitación se me podrá hacer por medio del siguiente correo electrónico.....

Nit: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Régimen Tributario al cual pertenece:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 27 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FAX:

Ciudad:

FIRMA

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 28 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

FORMULARIO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA

Señor
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE MINIMA CUANTIA- No. MS-IP-035-2026

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE BRINDE APOYO A LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CON OCASIÓN DE EVENTOS, OPERATIVOS Y DEMÁS SITUACIONES QUE REQUIERAN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ.”

Respetada Doctora:

El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación pública de la referencia, de manera atenta me permito presentar propuesta económica:

El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para cada bien y/o servicio. Las cantidades dependen de los valores unitarios que se discriminen en el formulario económico. El oferente deberá garantizar el servicio en el plazo y lugar pactados. El proponente a quien se le acepte la propuesta deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Santana o el supervisor del contrato en relación con los servicios prestados y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones Técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ITEM
1	Hospedaje sencillo o múltiple	Huésped	A solicitud	
NOTA: La prestación de servicio se podrá presentar única y exclusivamente de la siguiente manera: Opción 1: Habitación Sencilla: 01 cama sencilla, 01 televisor, 01 baño, 01 ducha, elementos de aseo (toalla, jabón, papel higiénico). Opción 2: Habitación acomodación múltiple: Máximo 02 camas sencillas, 01 televisor, 01 baño, 01 ducha, elementos de aseo (toalla, jabón, papel higiénico).				

NOTA: sobre la propuesta económica y criterio de adjudicación: para la evaluación de las ofertas, la entidad comparará el valor unitario propuesto por cada oferente para el ítem principal. El contrato se adjudicará al proponente que presente el menor valor unitario.

Se informa que el valor unitario de referencia, calculado en el presupuesto oficial de la entidad, es de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000,00)**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 29 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

NOTA 1. El contratante se reserva el derecho de cambiar las habitaciones que no cumplan con los requisitos de calidad. para el alojamiento y hospedaje el contratista deberá cumplir dentro de su establecimiento de comercio (Hotel), con las especificaciones técnicas requeridas y mantener las condiciones higiénicas y de presentación del establecimiento en su parte interna.

NOTA 2: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera del Servicio.

NOTA 3: Se debe realizar acta de entrega completa a la entidad correspondiente de las habitaciones, manejando una planilla de entrega a satisfacción firmada por quien recibe. O recibido a satisfacción del comandante de la estación. (Las planillas y actas de entrega serán suministradas al contratista por el municipio.

Nota 4: Las cantidades requeridas consignadas en el cuadro anterior, son aproximadas, y por tanto, el Municipio de Santana podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas y ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales de la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben tener en cuenta todos los impuestos, costos y gastos en que deban incurrir para la prestación del servicio, así como las condiciones de pago y en general, todos aquellos factores que pueden afectar el valor de todos los servicios. La oferta económica podrá presentarse en cualquier formato.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 30 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, XX de XXXXX de 2026

Señor
XXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXX
Nit. XXXXXXXXXX
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-035-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MS-IP-035- 2026, cuyo objeto es el.....”

1.- OBJETO: “.....”

2.- VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$ XXXXXXXXXXXXXXXX) MCTE., INCLUIDO IVA.

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:....., expedidos por la Tesorería Municipal de Santana Boyacá, así:

CDP	CUENTA	NOMBRE

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, corresponde al periodo comprendido entre la fecha del Acta de Inicio y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de la vigencia Fiscal del año Dos Mil Veintiséis (2026) o hasta agotar presupuesto, término que empezará a contabilizarse a partir de la notificación de la carta de aceptación de la oferta, y previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Santana, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

5.- FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará el valor del contrato de acuerdo con los Precios establecidos en la propuesta seleccionada la cual forma parte integral del contrato, de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales según el servicio efectivamente prestado previo acta de recibo parcial por parte del supervisor y emisión de cuenta de cobro o factura El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 31 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato..

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana.
3. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
4. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
5. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
7. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
8. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
10. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de hospedaje al personal de la Policía Nacional que sea requerido por el Municipio de Santana, Boyacá, en desarrollo de las acciones, actividades, eventos u operativos que requieran el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.
2. Garantizar la disponibilidad de las habitaciones requeridas por el Municipio durante el término de ejecución del contrato, de acuerdo con las cantidades, fechas y condiciones previamente coordinadas con el supervisor.
3. Proporcionar habitaciones en condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, seguridad, salubridad y comodidad.
4. Garantizar que las habitaciones cuenten, como mínimo, con los elementos y condiciones ofrecidos en la propuesta y requeridos por la entidad, tales como cama, colchón, ropa de cama, almohada, baño, iluminación, ventilación y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN		F-GCP-07	Página 32 de 34
			Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026				

5. Realizar la limpieza y aseo de las habitaciones y áreas destinadas al servicio de hospedaje, garantizando condiciones adecuadas de higiene y salubridad durante la permanencia de los usuarios.
6. Suministrar y realizar el cambio de ropa de cama, toallas y demás elementos de dotación necesarios, cuando las condiciones de uso o permanencia así lo requieran, garantizando su adecuado estado de limpieza e higiene.
7. Garantizar la prestación del servicio durante las fechas y horarios previamente coordinados con el supervisor, evitando interrupciones injustificadas que puedan afectar la atención del personal de la Policía Nacional.
8. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones o requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
9. Llevar un registro de los servicios efectivamente prestados, indicando como mínimo la fecha, identificación del usuario o personal atendido, número de noches y demás información que permita verificar la prestación efectiva del servicio.
10. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad o adecuada prestación del servicio, especialmente aquellas situaciones que puedan generar modificaciones en las fechas, número de huéspedes o condiciones inicialmente previstas.
11. Garantizar la reserva y disponibilidad de las habitaciones solicitadas, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Administración Municipal, sin que ello implique el reconocimiento de servicios no efectivamente prestados.
12. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y sanitarias aplicables a la prestación del servicio de hospedaje.
13. Asumir los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo aquellos relacionados con personal, elementos de aseo, mantenimiento y demás componentes necesarios para garantizar la prestación del servicio.
14. Presentar al supervisor las cuentas de cobro o facturas correspondientes, acompañadas de los soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
15. Atender las demás instrucciones que imparta el supervisor, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato

6.3 SUPERVISIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 33 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del alcalde municipal o del funcionario a que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

- A. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- B. Suscribir acta de inicio del contrato.
- C. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
- D. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- E. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
- F. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
- G. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- H. **LIQUIDAR EL CONTRATO SUSCRIBIENDO CON EL ORDENADOR DEL GASTO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.**

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Santana Boyacá

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	F-GCP-07	Página 34 de 34
		Versión 3	03-08-2020
INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-035-2026			

descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS. Teniendo en cuenta que en el proceso a adelantar no se establece anticipo o pago anticipado, y el pago se realizara de acuerdo a la alimentación suministrada y siendo acorde a las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO no exigirá al CONTRATISTA garantía alguna.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Alcalde Municipal